

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2014-2020

Resumen submedida M06.2: Ayuda a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (ticket rural)

Esta ayuda está destinada a **personas físicas** que creen una empresa a título individual en la que al menos se genere su puesto de trabajo. La ayuda no está vinculada a la justificación de ningún gasto o inversión, solo al mantenimiento de la actividad y al cumplimiento del Plan Empresarial.

Consiste en un importe a tanto alzado a conceder por la creación de una empresa. Es incompatible con otras ayudas similares, y en particular con las del conocido como “ticket del autónomo” que pueda impulsar la administración pública en materia de empleo.

La operación objeto de subvención deberá ser viable técnica y económicamente dentro del período de duración de los compromisos (**5 años desde el alta censal**) y no podrá iniciarse antes de la emisión del certificado de no inicio, que será realizada por personal técnico del Grupo de Acción Local, en el que se acreditará que no se han iniciado las inversiones o actuaciones objeto de subvención con anterioridad a la fecha del mismo. El certificado de no inicio se elaborará de oficio, tras la presentación de la solicitud por el interesado. Tras la expedición de dicho certificado el solicitante podrá realizar las inversiones por su cuenta y riesgo con anterioridad a la notificación de la resolución, no pudiendo prejuzgar, en ningún caso, que el mismo predetermina el derecho a recibir la ayuda solicitada.

Cuantía:

La ayuda podrá alcanzar los 35.000 euros. El pago de la ayuda tendrá carácter trianual, abonándose en tres tramos, con una distribución de 10.000 euros, 10.000 euros y 15.000 euros, en años consecutivos.

Requisitos:

- Llevar al menos 3 meses desempleado en el momento de presentar la solicitud de ayuda.
- No haber estado dado de alta como autónomo en la misma actividad en la que se solicita la ayuda en los últimos tres años.
- La empresa debe estar ubicada en la comarca Oscos-Eo (Castropol, San Martín de Oscos, San Tirso de Abres, Santa Eulalia de Oscos, Taramundi, Vegadeo y Villanueva de Oscos).
- Tener un plan empresarial que demuestre la viabilidad económica y técnica de la empresa, con el compromiso de iniciarse antes del primer pago de la ayuda (año de la solicitud de ayuda).
- Dedicarse a tiempo completo y en exclusiva a la actividad prevista en el plan empresarial.
- Tener licencia de apertura y de actividad a nombre del beneficiario de la ayuda.
- La estimación de las rentas generadas por la empresa debe ser superior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para el año de la solicitud.

Actividades excluidas:

- Actividades agrícolas y ganaderas.
- La construcción, excepto: la construcción, reconstrucción o establecimiento de talleres, fábricas, locales e instalaciones para las siguientes actividades: reparación de equipos, utensilios y maquinaria; producción y/o transformación de bienes y materiales no agrícolas; eliminación de aguas residuales y desechos; saneamiento y actividades similares; producción de energías renovables y actividades interrelacionadas; actividades de transformación y elaboración de materiales y maquinaria.
- La venta de vehículos de motor, excepto el destinado a la actividad económica productiva.
- El transporte y las comunicaciones, excepto las telecomunicaciones y el transporte local de pasajeros.

- El almacenamiento, excepto el destinado a la comercialización de productos agroalimentarios artesanales de Asturias.
- La Intermediación financiera y los seguros.
- Las actividades inmobiliarias, de alquiler de maquinaria y equipo sin operario y de alquiler de efectos personales y enseres domésticos.
- La pesca profesional, la siderurgia y la industria naval.
- Industrias extractivas, el refino de petróleo y el tratamiento de combustibles.
- Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua, excepto la producción de energías renovables.
- Las actividades relacionadas con los juegos de azar, apuestas y actividades similares.

Documentación a presentar para solicitar la ayuda:

- Impreso de solicitud de ayuda según modelo normalizado para empresas y particulares*.
- DNI.
- Estudio de viabilidad (Anexo 1*).
- Declaraciones recogidas en los Anexos 5 y 7*
- Ficha de acreedor*.
- Permisos o licencias exigibles por las Administraciones Públicas para la ejecución de la actividad de la que se trate o, en su caso, solicitud de los mismos.
- Informe de Vida Laboral.
- Certificado de no estar dado de alta en ninguna actividad económica.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas de los tres últimos ejercicios fiscales, o, en caso de no presentar declaración, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de este extremo.
- Cualquier otra documentación que el grupo considere teniendo en cuenta las características del proyecto.

(*) Los modelos de documentos se pueden descargar en la página web www.oscos.eo.net (apartado [ayudas leader / documentación a presentar](#))

Procedimiento de concesión de las ayudas:

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se valorarán todas ellas de acuerdo con los criterios de valoración publicados en la convocatoria, y en caso de no haber fondos disponibles para todas se priorizarán aquellas que obtengan mayor puntuación.

Si obtiene la ayuda debe presentar, entre otra, la siguiente **documentación para el cobro** de la misma:

- Para el primer pago (antes del 15 de noviembre de 2024):
 - Impreso de solicitud de pago según modelo normalizado*.
 - Declaración de otras ayudas (Anexo 7*).
 - Alta en el epígrafe correspondiente del censo de actividades económicas (IAE).
 - Contrato elevado a público de acceso a la titularidad de la empresa.
 - Alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social.
 - Informe de vida laboral.
- Para el segundo pago, una vez haya transcurrido más de un año desde el alta censal y antes del 15 de noviembre de 2025:
 - Impreso de solicitud de pago según modelo normalizado*.
 - Declaración de otras ayudas (Anexo 7*).

- Informe de situación en el que se acredite el mantenimiento de la actividad iniciada.
- Último recibo de autónomos.
- Informe de vida laboral.
- Certificado de situación censal.
- Para el tercer pago, una vez haya transcurrido más de un año desde el alta censal y antes del 15 de octubre de 2026:
 - Impreso de solicitud de pago según modelo normalizado*.
 - Declaración de otras ayudas (Anexo 7*).
 - Licencia de apertura y de actividad a nombre del beneficiario de la ayuda.
 - Informe de vida laboral.
 - Último recibo de autónomos.
 - Contabilidad del último ejercicio.
 - Declaración de la renta del último ejercicio.
 - Declaración del IVA.
- Cualquier otra documentación que el grupo considere teniendo en cuenta las características del proyecto.

Antes de solicitar la ayuda se recomienda al solicitante asegurarse de que podrá mantener la actividad durante 5 años desde el alta censal y que va poder disponer de los permisos y las autorizaciones necesarias para llevar a cabo el proyecto.

Este documento contiene la información más relevante a título orientativo, por cual los contenidos no son vinculantes, ya que no suponen ninguna norma de aplicación. Si se desea tener una referencia reglamentaria de las ayudas, se recomienda acudir a las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas, disponibles en www.oscos-eo.net ([apartado ayudas leader / bases y convocatorias](#)).